



CONTRATO DAGA/034/2021

Contrato específico número **DAGA/034/2021** para la prestación de los **“Servicios y adquisición de productos de licenciamiento Microsoft bajo un esquema de suscripción, actualización y soporte o nuevas licencias”**, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **“Banobras”**, representado en este acto por la Mtra. Maryteli Castellanos Rueda, Directora de Recursos Materiales y por la otra parte, **MICROSOFT CORPORATION**, en lo sucesivo **“El Proveedor”**, representado en este acto por el C. Alejandro Martínez Ramos, en su carácter de apoderado legal, a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **“Las Partes”**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El 7 de abril de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró el Contrato Marco para la **“adquisición de producto de licenciamiento Microsoft y la prestación de Servicio de Actualización y Soporte relacionados con las mismas”**, en adelante el **“Contrato Marco”**.

En el **“Contrato Marco”**, se establecen las especificaciones técnicas y de calidad de la **“adquisición de producto de licenciamiento Microsoft y la prestación de Servicio de Actualización y Soporte relacionados con las mismas”**, conforme a las cuales el **“El Proveedor”**, se obliga a prestar los productos o servicios referidos, a cualquier dependencia y/o entidad de la Administración Pública Federal, a través de la celebración de un contrato específico.

DECLARACIONES

- I.- Declara **“Banobras”** por conducto de su representante legal que:
- II. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- III. Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada, en los términos del presente contrato, según se desprende el poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro) de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública 68 de la Ciudad de México; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil electrónico número 80259, del día 19 de abril de 2021.
- IV. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 17, segundo párrafo, 25, primer párrafo, 26, fracción III, y 41 fracción XX y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 14, 18 y 71, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como de conformidad con el oficio DTIC/193000/296/2021, suscrito por el Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, que contiene el documento de Justificación, al amparo del Contrato Marco celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de **“El Proveedor”**. Con número de CompraNet AA-006G1C001-E99-2021.
- V. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento



CONTRATO DAGA/034/2021

denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 22 de enero de 2021, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones **074**, número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal **928**, cargo a la partida presupuestal número **32701**, y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número **32700003**.

- I.V. Su representado para el desarrollo de sus actividades, requiere contratar los **"Servicios y adquisición de productos de licenciamiento Microsoft bajo un esquema de suscripción, actualización y soporte o nuevas licencias"**.
- I.VI. Su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio Santa Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.VII. Se encuentra debidamente inscrito, en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0**.
- I.VIII. Se Consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) verificando que **"El Proveedor"** no se encuentra inhabilitado.

II.- Declara **"El Proveedor"** por conducto de su apoderado legal lo siguiente:

- II.I. Es una empresa constituida de conformidad con las leyes del Estado de Washington, Estados Unidos de América, y que, entre otras actividades, comercializa programas de cómputo "Microsoft".
- II.II. Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes del Estado de Washington de los Estados Unidos de América, como lo acredita con el certificado de existencia de fecha 11 de junio de 2014, mismo que fue certificado mediante apostilla número 201409422 otorgado ante Kim Wyman, en su carácter de Secretario del Estado de Washington de los Estados Unidos de América, así como con la Escritura constitutiva enmendada y reformulada, de fecha 24 de noviembre de 2009, certificada mediante apostilla número 201409770, de fecha 17 de junio de 2014 suscrita por Kim Wyman, Secretario de Estado del Estado de Washington, traducida al español por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y elevada a escritura pública número 16,419, de fecha 2 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo González Jiménez, Notario Público No. 95 de Huixquilucan, Estado de México, así como con la certificación de los Estatutos vigentes de Microsoft Corporation, suscrita por Benjamin O. Orndorff en su carácter de Subsecretario de Microsoft Corporation, el día 11 de junio de 2014, pasada ante Garrett M. Massey, Notario Público en y para el Estado de Washington, Estado Unidos de América, el día 11 de junio del 2014, certificada mediante apostilla número 201409428, de fecha 11 de junio del 2014, suscrita por Kim Wyman, en su carácter de Secretario del Estado de Washington de los Estados Unidos de América, traducida al español por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de justicia del Distrito Federal.
- II.III. El Ciudadano **Alejandro Martínez Ramos**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna, para suscribir el presente contrato, para actos de administración en términos del Poder General otorgado en la Ciudad de Redmond, Estado de Washington, Estados Unidos de América, de fecha 1º de septiembre de 2017 y protocolizado a través de la escritura pública número

[Handwritten signature]



CONTRATO DAGA/034/2021

21,788 (Veintiún mil setecientos ochenta y ocho) ante la fe del Licenciado Arturo González Jiménez, Titular de la Notaría Pública número 95 del Estado de México, de fecha 22 de septiembre de 2017.

- II.IV. Que el titular y/o tiene derecho de licenciar los productos de Microsoft que se comercializan bajo una modalidad de Enterprise al Sector Público Mexicano.
- II.V. Su apoderado se identifica plenamente mediante credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- II.VI. Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y, materiales, necesarios y adecuados, para brindar los **"Servicios y adquisición de productos de licenciamiento Microsoft bajo un esquema de suscripción, actualización y soporte o nuevas licencias"**.
- II.VII. Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros, *"realizar cualesquiera negocios lícitos bajo la Ley de Sociedades Mercantiles de Washington"*; por lo que se encuentra plenamente facultado para brindar el seguro objeto del presente contrato en favor de **"Banobras"**.
- II.VIII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, la empresa, su apoderado legal y los socios integrantes de la empresa, no se encuentran en alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la LAASSP.
- II.IX. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su apoderado legal, así como los que integran el Consejo de Administración o accionistas de control de Microsoft Corporation, ni el suscrito, tengan vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco hasta cuarto grado por consanguinidad o afinidad, con personal de **"Banobras"**, que intervengan en las contrataciones que pudieran representar un conflicto de interés en la labor que desempeñan con relación a la celebración del presente contrato; asimismo, manifiesta tener pleno conocimiento de que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, prevé los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como las sanciones por faltas de particulares.
- II.X. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que Microsoft Corporation es una entidad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, a la que no le resulta aplicables los supuestos de estratificación previstos en el artículo 3º, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en relación con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.XI. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, presentó a **"Banobras"**, el documento de fecha 02 de junio de 2021, con número de folio **2INC2106596**, denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.
- II.XII. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado



CONTRATO DAGA/034/2021

por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y que entró en vigor 03 de marzo de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó a **"Banobras"**, el documento de fecha 02 de junio de 2021, denominado "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", con número de folio **1622645427437561084080**, expedido por el IMSS, en el que se emite que no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

II.XIII. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con el Anexo Único, numeral 4, incisos a), c) y d) de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, emitidas en virtud de la Resolución RCA-5789-01/17, tomada por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en sesión ordinaria número 790, de fecha 25 de enero de 2017, presentó a **"Banobras"**, el oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000455825/2021, de fecha 02 de junio de 2021, suscrito por el Licenciado Eduardo Jolly Zarazúa, Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías del INFONAVIT, del cual se desprende que NO se encontró antecedentes del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social **MICROSOFT CORPORATION**.

II.XIV. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en One Microsoft Way, Redmond, Washington, 98052, Estados Unidos de América, y para efectos de notificaciones el correo electrónico: amartinez@amsc.com.mx.

II.XV. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MCO091123MR8**.

II.XVI. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

III.- Declaran "Las Partes", por conducto de sus respectivos representantes que:

III.I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.II. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; **"Las Partes"** aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.



CONTRATO DAGA/034/2021

III.III. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- **"Banobras"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- **"El Proveedor"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"Banobras"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- **"El Proveedor"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"Banobras"**.
- **"El Proveedor"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **"El Proveedor"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"Banobras"** exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"Banobras"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente instrumento jurídico.
- **"Banobras"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"Banobras"**.
- **"Banobras"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"El Proveedor"**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

III.V. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, prevalecerá lo establecido en el **"Anexo Técnico"**, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **"Banobras"** encomienda a **"El Proveedor"**, y este se obliga a proporcionar los **"Servicios y adquisición de productos de licenciamiento Microsoft bajo un esquema de suscripción, actualización y soporte o nuevas licencias"**, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones, que de manera enunciativa mas no limitativa, se indican en el **"Anexo Técnico"**, y la **"Propuesta técnica y económica"** de **"El Proveedor"** denominada "Cotización de Licenciamiento de Productos de Software Microsoft y Soporte Premier bajo el esquema "Enterprise Agreement" y sus Anexos" como **"Anexo A"**, los cuales forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: El lugar de entrega de los servicios objeto del presente contrato será en **El Edificio Santa Fe**, conforme a lo señalado en los apartados **11. Términos y Condiciones de entrega** y **12. Entregables**, del **"Anexo Técnico"**.



CONTRATO DAGA/034/2021

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La prestación de los servicios objeto del presente contrato se llevará a cabo a partir del **día 01 de julio de 2021 y concluirá hasta el 30 de junio de 2022**; conforme a lo señalado en el numeral **9. Vigencia del contrato, del "Anexo Técnico"**.

CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracción VI, VII, XIII, de la LAASSP; así como, en términos de la cotización de **"El Proveedor"**; el monto a ejercerse por la prestación de los servicios objeto del presente contrato será de **\$1,203,920.92 (Un millón doscientos tres mil novecientos veinte dólares 92/100 Moneda de los Estados Unidos de América)**, sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 8, primer párrafo de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, **"Banobras"** solventará las obligaciones de pago entregando el equivalente en moneda nacional, correspondiente al día de pago, de acuerdo con el tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para solventar las obligaciones contraídas derivadas del contrato denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

QUINTA. - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, tercer párrafo, 45, fracción XIV, y 51, de la LAASSP; 89, del RLAASSP; la sección VI.1 "Autorización de las erogaciones" de los POBALINES; así como de conformidad con lo señalado en el apartado **13. Condiciones y forma de pago del "Anexo Técnico"**; **"Banobras"**, para el caso del Licenciamiento y Soporte Premier, se realizará el pago correspondiente por anualidad anticipada dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del (de los) documento (s) digital (es), denominado (s) factura (s), al correo del Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, el cual le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, quien revisará que el (los) documento (s) cumpla (n), en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato y en el **"Anexo Técnico"**.

La (s) factura (s), deberá (n) cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A, del *Código Fiscal de la Federación*, incluyendo el sello digital correspondiente, **"Banobras"** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90, del RLAASSP, en caso de que el (los) documento (s) digital (es), denominada (s) factura (s) presente (n) errores o deficiencias, **"Banobras"**, por conducto del Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, enviará por escrito a través de correo electrónico a **"El Proveedor"**, las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita la (las) factura (s) que sustituya (n) a (las) factura (s) que no haya (n) solventado los señalamientos de **"Banobras"**.

El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El Proveedor"** realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por **"Banobras"**, o bien, sustituya (n) la (las) factura (s) que no haya (n) solventado los señalamientos de **"Banobras"**, no se computará para efectos del artículo 51, de la LAASSP.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto del (de los) servicio (s) proporcionado (s) por **"El Proveedor"**, que no cumpla (n) en su totalidad con los requisitos solicitados en el presente contrato y en el **"Anexo Técnico"**.

El (los) pago (s) que derive (n) de la relación contractual será (n) cubierto (s) por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, la cual está ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México o bien será (n) depositado (s) electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"El Proveedor"**, la cual será enviada al Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE



CONTRATO DAGA/034/2021

interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"El Proveedor"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"Banobras"** por conducto del Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.

Dentro del trámite para la aceptación de la (las) factura (s) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"**, a través del Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas en su caso, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente.

En caso de incumplimiento en el pago a que hace alusión la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"El Proveedor"**, deberá pagar los gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la *Ley de Ingresos de la Federación*, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"El Proveedor"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Proveedor"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, tercer párrafo de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"El Proveedor"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, el Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de aceptación de los servicios.

En caso de rescisión del presente contrato, **"El Proveedor"** deberá reintegrar el (los) pago (s) que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP, para lo cual los intereses se calcularán sobre el (los) pago (s) efectuado (s) y se computará (n) por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, y 49, fracción II de la LAASSP; 103, fracción I del RLAASSP; y la sección VII "Garantías" de las POBALINES; así como de conformidad con lo señalado en el apartado 15. Garantías del **"Anexo Técnico"**; **"El Proveedor"** se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y su **Anexo "A"**, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, una póliza de fianza, expedida a favor de **"Banobras"** por una institución mexicana autorizada para tal fin, por una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del monto señalado en la cláusula **CUARTA** del presente instrumento jurídico.

El texto de la póliza de fianza referida en el párrafo anterior deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, del RLAASSP y 166, de la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF)*.

"El Proveedor" acepta y reconoce que la póliza de fianza a que se refiere la presente cláusula, será indivisible y se hará efectiva por el importe total de la obligación garantizada.



CONTRATO DAGA/034/2021

"El Proveedor" se obliga a mantener vigente la póliza de fianza a que alude la presente cláusula, durante el período de garantía de los servicios o a partir de aquella fecha en que **"Banobras"** hubiere comunicado la terminación anticipada del presente contrato y la mantendrá vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por una autoridad competente, salvo que **"Las Partes"** se otorguen el finiquito correspondiente, en el entendido de que solo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de **"Banobras"**, previa solicitud por escrito de **"El Proveedor"**, en la forma y términos señalados en la sección VII.4 "Devolución de Garantía" de las **POBALINES**.

"El Proveedor" se obliga a presentar la póliza de fianza a que alude la presente cláusula, con la especificación por parte de que quien la expida, en caso de que **"Banobras"** exija el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 178, 279, y 280, de la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza referida.

En caso de modificación al presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la póliza de fianza respectiva mediante endoso correspondiente, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión del endoso aludido, en términos de las disposiciones aplicables.

En tanto **"El Proveedor"** no entregue la póliza de fianza a que se refiere la presente cláusula a **"Banobras"**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo contraídas mediante el presente contrato, pero bajo ningún motivo, razón, o circunstancia podrá exigir los derechos a su favor que deriven del presente instrumento jurídico.

La garantía de calidad de los servicios objeto del presente contrato, deberá quedar incluida en la póliza de fianza a que se refiere la presente cláusula.

SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en lo previsto por los artículos 45, fracción XIX, y 53, de la LAASSP; y 95, y 96, del Reglamento de esta última, así como el inciso VIII.1 de la Sección VIII de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"Banobras"** (POBALINES); así como lo especificado en el apartado 14. **Penas y deductivas**, en su numeral 14.1 **Penas Convencionales** del **"Anexo Técnico"**, aplicará penas convencionales, por causas imputables a **"El Proveedor"**, por no presentar los entregables en los plazos establecidos en el numeral 12. Entregables, dichas penas serán:

- Del **3% (tres por ciento)** sobre el monto del licenciamiento, no entregado en tiempo, según lo solicitado por **"Banobras"**, por cada día natural del atraso.
- Del **3% (tres por ciento)** sobre el monto del valor del soporte premier no entregado en tiempo, según lo solicitado por **"Banobras"** por cada día natural de atraso.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, **"Banobras"** podrá optar por la rescisión del contrato cuando se haya incurrido en más de una ocasión en el causal indicado para una pena convencional.

Dichas penas convencionales serán calculadas por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, las cuales, no excederán del **10% (Diez por ciento)** del monto señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.



CONTRATO DAGA/034/2021

“Banobras” tendrá la facultad de verificar si el servicio materia del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

OCTAVA. - DEDUCTIVAS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, Bis, de la LAASSP; 97, del RLAASSP; y la sección VIII “Penas Convencionales y Deductivas” de las POBALINES; “Banobras” aplicará la (s) deductiva (s) correspondiente (s) al presente instrumento jurídico, por causas imputables a “El Proveedor” en términos del apartado 14. Penas y deductivas, numerales 14.2 Deductivas, 14.2.1. Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio y 14.2.2 Deductivas por incumplimiento en los tiempos de respuesta en Soporte Premier, del “Anexo Técnico”, dichas deductivas serán las siguientes:

Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio

Se aplicará una deductiva por incumplimiento a los niveles de servicio establecidos en el **Numeral 10. Niveles de Servicio**, del “Anexo Técnico”, por cada día natural de atraso en la atención del incidente, sobre el monto del licenciamiento o monto de la solicitud de servicio objeto de la afectación, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Servicio de actualización y soporte o Software Assurance **2% (Dos por ciento)** sobre el valor del licenciamiento individual de los productos objeto de la afectación, por día de atraso.

Suscripción para Servicios en línea **5% (Cinco por ciento)** sobre el valor de la Suscripción para Servicios en línea, por cada día de indisponibilidad o afectación en el servicio por usuario del servicio en línea afectado.

Suscripción de nuevas licencias en sitio (on-premise) incluyendo Software Assurance **2% (Dos por ciento)** sobre el valor del licenciamiento individual de los productos objeto de la afectación, por día natural de atraso.

Deductivas por incumplimiento en los tiempos de respuesta en Soporte Premier

Se aplicará una deductiva por incumplimiento en los tiempos de respuesta requeridos en la tabla siguiente correspondientes al Soporte premier del “Anexo Técnico”.

Dicha deductiva será del **3% (Tres por ciento)** sobre el valor del monto de la solicitud de soporte premier, por cada hora de atraso en la atención del incidente del licenciamiento o servicio objeto de la afectación.

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel del servicio
Gravedad 1	Impacto empresarial catastrófico. Pérdida absoluta de un proceso de negocio fundamental que detenga la operación de BANOBRAS.	Soporte premier	Respuesta a la primera llamada en la primera hora Escalamiento a los equipos de producto MICROSOFT
Gravedad A	Impacto de negocio crítico. Pérdida o degradación del servicio significativo.	Soporte premier	Respuesta a la primera llamada en la primera hora.



CONTRATO DAGA/034/2021

Gravedad B	Impacto empresarial moderado. Pérdida o degradación moderada de los servicios, sin que detenga la operación de BANOBRAS.	Soporte premier	Respuesta a la primera llamada en las primeras dos horas.
Gravedad C	Impacto empresarial mínimo. La operación de BANOBRAS no se ve afectada, y refiere a temas de mejora de rendimiento.	Soporte premier	Respuesta en la primera llamada en 4 horas laborales máximo.

La suma de dichas deductivas, no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: "El Proveedor", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, que será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"Banobras"**; incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

"El Proveedor" acepta y reconoce la facultad de **"Banobras"** de solicitarle, en cualquier momento de acuerdo con los términos del contrato, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita, y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"El Proveedor" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de las cláusulas **DÉCIMA TERCERA** y **DÉCIMA CUARTA**, **"El Proveedor"** deberá sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier acción o procedimiento de acuerdo con los términos del contrato que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costos que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"Banobras"** de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el *Código Penal para el Distrito Federal*, *Código Penal Federal* y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia.

Además **"Banobras"**, cuando sea necesario, proporcionará a **"El Proveedor"** la "información reservada o confidencial" que requiera para proporcionar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del presente contrato. En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen, que:

- **"El Proveedor"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"Banobras"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por **"Banobras"** conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.



CONTRATO DAGA/034/2021

- De igual forma, **"El Proveedor"** a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, se obliga a no divulgarla o proporcionarla por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"El Proveedor"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"El Proveedor"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en el presente inciso al cumplimiento de la presente cláusula.
- En virtud de lo anterior, queda entendido que **"El Proveedor"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en el inciso inmediato anterior se adhiera al compromiso de confidencialidad previsto en el presente contrato.
- **"Banobras"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante razonable aviso previo que haga a **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"Banobras"**.

"Las Partes" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"Banobras"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"Banobras"**), obligándose **"El Proveedor"** a no ejercitar, sin la autorización de **"Banobras"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

DÉCIMA. - DATOS Y DOCUMENTACIÓN: **"El Proveedor"** acepta y reconoce que **"Banobras"** por conducto de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución del servicio objeto del presente contrato, obligándose **"El Proveedor"** a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal para brindar el servicio objeto del presente contrato, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a **"Banobras"** por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que éstos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.

En este sentido, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera **"El Proveedor"** para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico y, por ende, la prestación del servicio objeto del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **"El Proveedor"** acepta y reconoce que, **"Banobras"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.



CONTRATO DAGA/034/2021

En dichos supuestos, **"Banobras"** reembolsará, en su caso, a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del RLAASSP.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, **"El Proveedor"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá de contar con el previo consentimiento y conformidad por escrito de **"Banobras"**, deslindando a éste de toda responsabilidad, mismo que, se deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **"El Proveedor"** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión, en términos de la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato.

En virtud de que **"Banobras"** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), **"El Proveedor"** podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de NAFIN mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del mismo, **"Banobras"** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, fracción XVI, 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, así como lo señalado en la sección IX.1. "Rescisión administrativa de Contratos" de las POBALINES, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"** o de haber omitido respuesta, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **"El Proveedor"**, así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de gastos no recuperables que hubieren sido aceptados a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en el presente contrato, hasta el momento de la rescisión administrativa.

De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente contrato, en cualquier momento, **"Las Partes"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el Título Sexto, capítulo Segundo de la LAASSP, por lo que, **"Banobras"** bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se brindará el servicio objeto del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación,

Handwritten signature



CONTRATO DAGA/034/2021

aceptación y verificación de **"Banobras"**, de que continua la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo, pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultarían más inconvenientes a **"Banobras"**.

Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"El Proveedor"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que al efecto se celebró deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52, párrafos penúltimo y último de la LAASSP.

En el caso de que **"El Proveedor"** se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente contrato y por ende la prestación del servicio objeto del mismo, hasta que **"Banobras"** tenga otro proveedor, obligándose a las medidas de transición que procedan.

Si es **"El Proveedor"** quien decide rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en términos del artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP.

"El Proveedor" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"Banobras"**.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP y lo señalado en la sección IX.1. "Rescisión administrativa de Contratos" de las POBALINES, en caso de que, **"El Proveedor"** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, **"Banobras"**, podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, la cual, se encuentra señalada en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento jurídico, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, por una o varias de las siguientes causas imputables a **"El Proveedor"**:

- I. Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP y/o los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.
- II. Brindar el servicio objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a lo estipulado en el mismo, así como lo establecido en el **"Anexo Técnico"**.
- III. Incrementar los precios unitarios del servicio objeto del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **"Las Partes"**, que provoque directamente un aumento en los precios unitarios del servicio objeto del presente instrumento jurídico.
- IV. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.
- V. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula **QUINTA** del presente instrumento jurídico.



CONTRATO DAGA/034/2021

- VI. No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de la cláusula **DÉCIMA** del presente instrumento jurídico.
- VII. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de **"Banobras"**, conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.
- VIII. Si **"Banobras"** o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa para, la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución del servicio objeto del mismo.
- IX. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - ANTICORRUPCIÓN: "El Proveedor" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, ni él, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

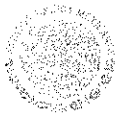
DÉCIMA SEXTA. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, **"El Proveedor"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como la cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"Banobras"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"Banobras"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"Banobras"**, mediante carta escrita.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **"El Proveedor"** autoriza expresamente a **"Banobras"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"Banobras"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda. **"El Proveedor"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores clientes, proveedores, empleados etc. y los recursos de estos, no se encuentran relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: En términos de lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, **"Banobras"** supervisará las acciones que emprenda **"El Proveedor"** en la ejecución del servicio objeto del presente contrato, a través del Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del (de la) mismo (a), quien será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el estricto cumplimiento del presente contrato, y, en su caso, girar las instrucciones que considere oportunas, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **"El Proveedor"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD LEGAL: Queda expresamente pactado por **"Las Partes"** que **"El Proveedor"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal,

[Handwritten signatures and initials]



CONTRATO DAGA/034/2021

administrativo, civil, laboral y/o penal que pudieran derivarse de conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que, **"Banobras"** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar, de inmediato, el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"El Proveedor"** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **"Banobras"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la vigencia de la relación contractual, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **"Banobras"**, de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos conforme a lo establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **"Banobras"** bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución del servicio objeto del presente contrato, cuando durante la vigencia del mismo, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente proporcionado, a entera satisfacción del Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico y el **"Anexo Técnico"**, debiendo celebrar **"Las Partes"**, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio objeto del presente contrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"Banobras"**, previa petición y justificación de **"El Proveedor"**, aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, siempre y cuando, los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales, estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del RLAASSP.

"Las Partes" deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar la ejecución del servicio objeto del presente contrato, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" podrá solicitar a **"Banobras"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de 1 (un) mes contado a partir de la fecha de suspensión del servicio objeto del presente contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante el cual, **"El Proveedor"** fundamente, documente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD: **"Las Partes"** aceptan y reconocen que la idoneidad de **"El Proveedor"**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **"Banobras"** cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, o quien (es), en su caso, ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) mismo (s).



CONTRATO DAGA/034/2021

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABLES POR LAS PARTES: "Las Partes" Designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- **"Banobras"** a: **El Mtro. Otoniel Flores Ocaña**, Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, ubicado en Av. Javier Barros Sierra N° 515, Segundo Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- **"El Proveedor"** a: **El C. Alejandro Martínez Ramos**, apoderado legal de la misma, el ubicado en: One Microsoft Way, Redmond, Washington, 98052, Estados Unidos de América, y para efectos de notificaciones el correo electrónico: amartinez@amsc.com.mx.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: "El Proveedor" será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que en su caso utilice en el cumplimiento del presente contrato, liberando a **"Banobras"**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si **"Banobras"** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsarle de inmediato el importe correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. - CAMBIO DE DOMICILIO: "Las Partes" se obligan, en caso de cambiar el domicilio que se señala en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** y en el capítulo de declaraciones del presente contrato, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA QUINTA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: "Las Partes" están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por **"Las Partes"** en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA SEXTA. - NORMATIVA APLICABLE: "Las Partes" aceptan y reconocen que para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la *LAASSP*; el *RLAASSP*; el *Código Civil Federal*; la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; el *Código Federal de Procedimientos Civiles*; así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN: "Las Partes" aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "Las Partes" se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos, y a proveer la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, **"Las Partes"** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

VIGÉSIMA NOVENA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45, fracción XVIII de la *LAASSP*, **"El Proveedor"** se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones, concesiones y/o permisos necesarios que, conforme a las disposiciones, legales, administrativas o reglamentarias se requieran para proporcionar los servicios objeto del presente contrato en favor de **"Banobras"**.

CONTRATO DAGA/034/2021

Habiendo leído **"Las Partes"** el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman en cuadruplicado de conformidad, el **21 de junio del 2021**, en la Ciudad de México.

"Banobras"

"El Proveedor"



Mtra. Marytelle Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales en su carácter de
Representante Legal



C. Alejandro Martínez Ramos
Apoderado Legal de
Microsoft Corporation



Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del procedimiento de contratación

Responsables de vigilar el oportuno y debido
cumplimiento de las obligaciones contraídas.



Mtro. Otoniel Flores Ocaña
Director de Tecnologías de Información y
Comunicaciones



Mtro. Luis Jonathan De La Rosa Ramirez
Subdirector de Operación de Infraestructura de TI

Elaboró: Tania Paulina Romero Jiménez

Tel. 52-70-12-00 ext. 3151

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez


Tel. 52-70-12-00 ext. 3132.

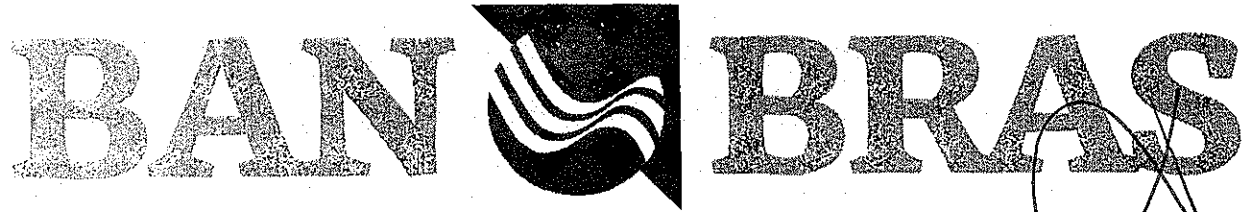


CONTRATO DAGA/034/2021

ANEXO "A"

El presente anexo, forma parte integrante del contrato número **DAGA/034/2021**, para la prestación de los **"Servicios y adquisición de productos de licenciamiento Microsoft bajo un esquema de suscripción, actualización, soporte o nuevas licencias"**, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("**Banobras**") y, por la otra, la persona moral denominada **Microsoft Corporation ("El Proveedor")**, en la Ciudad de México a los **21 días del mes de junio del año 2021**, mismo que está conformado por el documento denominado "**Anexo Técnico**" elaborado por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en su carácter de área requirente, y la "**Propuesta técnica y económica**" de "**El Proveedor**" denominada "Cotización de Licenciamiento de Productos de Software Microsoft y Soporte Premier bajo el esquema "Enterprise Agreement" y sus Anexos".

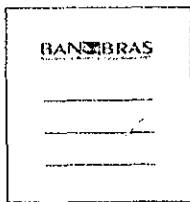
	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	1 DE 17
		Proceso	APCT
		Fecha de elaboración	11/06/2021
Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o nuevas licencias		APCT-FI01, basado en: FCE del Proceso APCT DIC-2020	



BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.


APCT-FI01 Anexo Técnico

Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y nuevas licencias





Handwritten signature and scribbles on the right margin.

Handwritten mark at the bottom right.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	2 DE 17
		Proceso	APCT
		Fecha de elaboración	11/06/2021
	Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o nuevas licencias		APCT-FI01, basado en: FCE del Proceso APCT DIC-2020

Control de Versiones			
Páginas modificadas	Comentarios	Versión	Fecha
Todas	Versión Inicial	1	27/07/2020
Todas	Versión 2	2	03/08/2020
Todas	Versión 3	3	26/08/2020
Todas	Versión 4	4	12/11/2020
Todas	Versión 5	5	08/12/2020
Todas	Versión 6	6	21/12/2020
Última	Versión Final	7	11/06/2021


[Handwritten signatures and marks]

 	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	3 DE 17
		Proceso	APCT
		Fecha de elaboración	11/06/2021
	Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o nuevas licencias		APCT-F101, basado en: FCE del Proceso APCT DIC-2020

Índice


1. Objetivo de la contratación.....	5
2. Alcance.....	5
2.1 Familias de productos.....	5
3. Descripción de las partidas.....	6
3.1 Partida 2: Suscripción para Servicios en línea.....	6
3.2 Partida 4: Adquisición de nuevas licencias en sitio (on-premise) incluyendo Software Assurance.....	6
3.3 Partida 5: Servicios de Soporte para productos Microsoft.....	7
4. Forma de adjudicación.....	7
5. Requerimientos funcionales.....	8
6. Unidad de medida.....	8
6.1 Licencia.....	8
6.2 Unidad de servicio.....	8
6.3 Unidad de servicio en línea (On-Line Services).....	8
7. Condiciones de uso.....	8
8. Requerimientos no funcionales.....	9
9. Vigencia del contrato.....	9
10. Niveles de servicio.....	9
11. Términos y condiciones de entrega.....	10
11.1 Adquisición de nuevas licencias, suscripción de derechos de uso y soporte.....	10
11.2 Servicio de Soporte Premier.....	10
12. Entregables.....	10
12.1 Adquisición de nuevas licencias, suscripción de nuevas licencias en sitio, suscripción de derechos de uso y soporte.....	10
12.2 Soporte Premier.....	11
13. Condiciones y forma de pago.....	12
14. Penas y deductivas.....	12

[Handwritten signatures and marks]

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	4 DE 17
		Proceso	APCT
		Fecha de elaboración	11/06/2021
	Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o nuevas licencias		APCT-F101, basado en: FCE del Proceso APCT DIC-2020

14.1	Penas convencionales	12
14.2	Deductivas	13
14.2.1	Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio	13
14.2.2	Deductivas por incumplimiento en los tiempos de respuesta en Soporte Premier	13
15.	Garantías	14
15.1	Garantía de cumplimiento	14
15.2	Garantía del servicio	15
16.	Confidencialidad	15
17.	Método de evaluación	15
18.	Responsabilidad laboral	15
19.	Cotización	15
20.	Términos y condiciones legales	16
21.	Administrador del contrato	16
22.	Firmas	17

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	5 DE 17
		Proceso	APCT
		Fecha de elaboración	11/06/2021
	Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o nuevas licencias	APCT-F101, basado en: FCE del Proceso APCT DIC-2020	

1. Objetivo de la contratación

Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo los esquemas de soporte, suscripción de derechos de uso y adquisición de nuevas licencias, mediante contrato cerrado de acuerdo a las necesidades de BANOBRAS, el cual quedará determinado en el contrato específico correspondiente.


2. Alcance

La contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción de derechos de uso, soporte y adquisición de nuevas licencias está dirigido a atender las necesidades de productos MICROSOFT de BANOBRAS, para darles continuidad operativa desde una perspectiva de ahorro y aprovechamiento óptimo de los recursos del Estado.

2.1 Familias de productos

A continuación, se listan y se describen las familias de productos y servicios a considerar en el presente anexo técnico:

- **Microsoft 365:** Solución que integra capacidades de seguridad, productividad y colaboración que incluyen Windows Enterprise, Office 365 y Enterprise Mobility & Security.
- **Project:** Herramienta de software para administración de proyectos, que permite a los administradores de proyectos el desarrollo de planes, la asignación de recursos a tareas, seguimiento al progreso del proyecto, administración del presupuesto del proyecto y análisis de cargas de trabajo.
- **Visio:** Herramienta de software que permite el modelado y diseño de diagramas, como diagramas de flujo, diagramas de red, organigramas, planos, diseños de ingeniería, entre otros, soportando la colaboración de trabajo en equipo.
- **Windows Server:** Sistema operativo especialmente diseñado para proveer servicios de red a otros sistemas operativos de escritorio, además de optimizar las capacidades del servidor físico, haciéndolo más eficiente y seguro, proporcionando herramientas de administración a entornos de red, así como posibilidades de virtualización.
- **SQL Server:** Sistema de gestión de bases de datos relacionales. Su principal lenguaje de consultas es Transact-SQL soportando la norma ANSI/ISO estándar Structured Query Language (SQL).

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	6 DE 17
		Proceso	APCT
		Fecha de elaboración	11/06/2021
	Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o nuevas licencias		APCT-FI01, basado en: FCE del Proceso APCT DIC-2020

- **Visual Studio:** Entorno de desarrollo integrado que puede utilizarse para editar depurar y compilar código para después publicar una aplicación. Contiene numerosas características que pueden utilizarse según el aspecto de cada desarrollo, incluye compiladores, herramientas de finalización de código, diseñadores gráficos y permite la colaboración en equipo.
- **Soporte Proactivo y soporte Premier:** Soporte orientado a los productos y tecnologías de MICROSOFT que se encuentran en operación en los ambientes productivos de BANOBRAS

3. Descripción de las partidas

3.1 Partida 2: Suscripción para Servicios en línea.

La suscripción para Servicios en Línea para escritorios y colaboración se contratará para los productos de escritorio y colaboración bajo la modalidad en línea (On-Line Services), en un esquema bajo demanda. Entendiéndose por derecho de uso a un período determinado que ampare el uso legal de los servicios en línea.

La suscripción para Servicios en Línea para servidores se contratará para los productos de servidores bajo la modalidad en línea (On-Line Services), en un esquema bajo demanda. Entendiéndose por derecho de uso a un período determinado que ampare el uso legal de los servicios en línea.



Licenciamiento solicitado:

Nombre del Producto	SKU	Cantidad
M365 E3 Unified ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	AAD-33204	1,426
M365 E5 Unified ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	AAD-33168	3

3.2 Partida 4: Adquisición de nuevas licencias en sitio (on-premise) incluyendo Software Assurance

Corresponde a la adquisición de los productos de licenciamiento Microsoft que BANOBRAS con base en sus necesidades de operación requiera; incluyendo Software Assurance.

Nombre del Producto	SKU	Cantidad
---------------------	-----	----------

 	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	7 DE 17
		Proceso	APCT
		Fecha de elaboración	11/06/2021
Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o nuevas licencias		APCT-F101, basado en: FCE del Proceso APCT DIC-2020	

PrjctSvr ALNG LicsAPk MVL	H22-00479	2
PrjctSvrCAL ALNG LicsSAPk MVL UsrCAL	H21-00595	165
SQLSvrEntCore ALNG LicsSAPk MVL 2Lic CoreLic	7JQ-00341	16
SQLSvrStdCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	7NQ-00302	32
SysCtrStdCore ALNG LicsAPk MVL 16Lic CoreLic	9EN-00193	5
VisioPro ALNG LicSAPk MVL	D87-01057	181
VSEntSubMSDN ALNG LicSAPk MVL	MX3-00115	20
WinRmtDsktpSrvcsCAL ALNG LicSAPk MVL UsrCAL	6VC-01252	450
WinSvrDCCore ALNG LicSAPk MVL 16Lic CoreLic	9EA-00271	33

3.3 Partida 5: Servicios de Soporte para productos Microsoft.

Soporte orientado a los productos y tecnologías de MICROSOFT que se encuentran en operación en los ambientes productivos de BANOBRAS.

El soporte Premier tiene tres componentes: Administración de la Entrega de Soporte (SAM), Paquete de Soporte Preventivo y Soporte para Resolución de Problemas (PRS), El proveedor deberá presentar por escrito, la descripción detallada de las condiciones de uso.


Cantidades requeridas:

Nombre del Producto	SKU	Cantidad
Premier Base 0	H51-00017	1
Premier Add On DSE 400hrs	H51-00011	2

4. Forma de adjudicación

Para la presente contratación, las partidas serán adjudicadas por partida completa a un solo Proveedor por BANOBRAS.

[Handwritten signatures and initials]

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	8 DE 17
		Proceso	APCT
		Fecha de elaboración	11/06/2021
	Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o nuevas licencias	APCT-F101, basado en: FCE del Proceso APCT DIC-2020	

5. Requerimientos funcionales

El Proveedor deberá tener la capacidad técnica y operativa para proporcionar los bienes y prestar los servicios por cada partida completa, que podrán ser contratadas de acuerdo a las necesidades de BANOBRAS.

El Proveedor deberá prestar el servicio de soporte técnico a las licencias adquiridas o suscripciones de los productos contratado, de acuerdo al presente anexo técnico, durante la vigencia del contrato.

6. Unidad de medida

6.1 Licencia

Código único que el Proveedor asigna al producto contratado por BANOBRAS, aplicable a la Partida 4: Adquisición de nuevas licencias incluyendo Software Assurance.

6.2 Unidad de servicio

Se refiere a las unidades de Servicio Premier que BANOBRAS contrata por unidades aplicable a la Partida 5: Soporte Premier.

6.3 Unidad de servicio en línea (On-Line Services)

Se refiere a la unidad de medida de los Servicios en línea la cual se puede medir en función de:



- Usuario por mes que BANOBRAS contrate aplicable a la Partida 2 Suscripción para Servicios en Línea (OnLine Services).

7. Condiciones de uso.

Las condiciones de uso de las Licencias de Software estarán sujetas a lo establecido en los Derechos de Uso de soporte, suscripción y adquisición de nuevas licencias MICROSOFT, descritas a continuación:

- Inscripción Empresarial (Enterprise Agreement)
- Orden de Trabajo para Soporte Premier y Proactivo (Enterprise Services Work Order)

El proveedor deberá presentar por escrito, la descripción detallada de dichas condiciones de uso.

 SHCP <small>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO</small>  BANOBRAS <small>BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.</small>	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	9 DE 17
		Proceso	APCT
		Fecha de elaboración	11/06/2021
		Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o nuevas licencias	

8. Requerimientos no funcionales.

BANOBRAS tendrá acceso a las versiones que se liberen de los productos descritos en el numeral 2.1 Familia de Productos, adquiridos durante la vigencia del contrato.

Para el caso de licenciamiento el Proveedor deberá permitir la transferencia de derechos de uso de la licencia entre BANOBRAS.

9. Vigencia del contrato

El contrato para los servicios solicitados será de una modalidad de contrato cerrado, y la vigencia del licenciamiento y servicios que se solicitan en el presente anexo técnico, será del 01 de julio 2021 al 30 de junio 2022.

La vigencia del servicio deberá ser igual a la vigencia del contrato.

10. Niveles de servicio

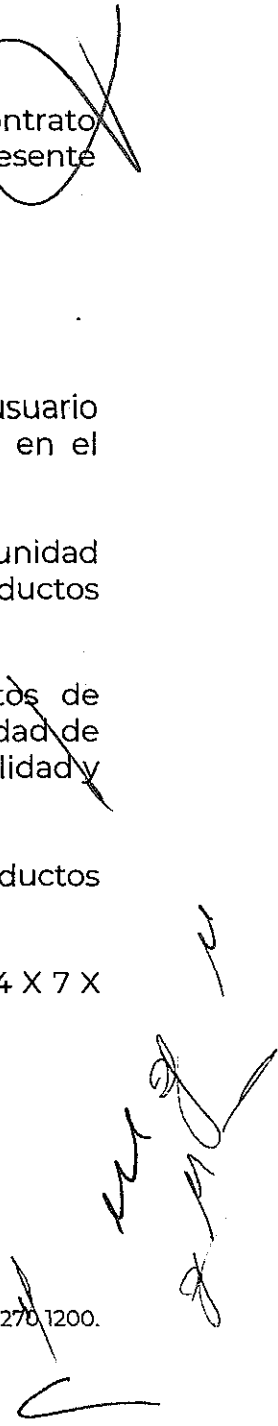
El Proveedor deberá cumplir con el 99.9% de disponibilidad mensual por usuario para los productos de Servicios en Línea (On-Line Services) descritos en el presente anexo técnico.



El Proveedor deberá cumplir con el 99.9% de disponibilidad mensual por unidad de servicio en línea para los servicios de actualización y soporte a los productos de licenciamiento descritos en el presente anexo técnico.

Para la actualización y soporte (Software Assurance) a los productos de licenciamiento, el Proveedor deberá cumplir con el 99.9% de disponibilidad de acceso mensual a los portales de uso de servicios en línea y de disponibilidad y descarga de licencias.

El Proveedor deberá garantizar el acceso a las actualizaciones de productos (Software Assurance) durante la vigencia del contrato.

Para los productos bajo suscripción el Proveedor deberá proporcionar 24 X 7 X 365 el acceso a consolas de administración de los productos contratados.



 SHCP <small>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</small>  <small>BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.</small>	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	10 DE 17
		Proceso	APCT
		Fecha de elaboración	11/06/2021
	Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o nuevas licencias	APCT-F101, basado en: FCE del Proceso APCT DIC-2020	

11. Términos y condiciones de entrega.

11.1 Adquisición de nuevas licencias, suscripción de derechos de uso y soporte.

El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato de BANOBRAS las nuevas licencias y suscripciones a través de medios electrónicos, mediante códigos de descarga.

Para aquellos casos en que BANOBRAS contrate por primera vez con el Proveedor o adquiera productos y/o servicios por primera vez, el plazo de entrega será dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato.

11.2 Servicio de Soporte Premier

La prestación del Soporte Premier deberá ser de acuerdo a las necesidades de BANOBRAS, y podrá prestarse vía remota o en sitio de BANOBRAS, de acuerdo al plan de trabajo incluido en la solicitud del servicio levantada al Proveedor.


12. Entregables

12.1 Adquisición de nuevas licencias, suscripción de nuevas licencias en sitio, suscripción de derechos de uso y soporte.

El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato de BANOBRAS lo siguiente:

- Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor que ampare los derechos de uso en la modalidad de suscripción.
- Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor que acredite la propiedad de las licencias adquiridas conforme el modelo de contrato.
- Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor proporcionando el procedimiento de acceso al portal de descargas y a las consolas de administración de los servicios o productos contratados.


Para aquellos casos en que BANOBRAS contrate por primera vez con el Proveedor o adquiera servicios y/o productos por primera vez, el plazo de entrega o inicio de la prestación del servicio será dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	11 DE 17
		Proceso	APCT
Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o nuevas licencias		Fecha de elaboración	11/06/2021
		APCT-F101, basado en: FCE del Proceso APCT DIC-2020	

12.2 Soporte Premier.

El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato lo siguiente:

Entregable	Descripción	Tiempo de entrega
Carta que ampare acceso a soporte premier.	Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor que ampare el acceso a soporte premier.	<p>Para aquellos casos en que BANOBRAS renueve licenciamiento ya existente con el Proveedor, el plazo máximo de entrega será dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.</p> <p>Para aquellos casos en que BANOBRAS contrate por primera vez con el Proveedor o adquiera servicios y/o productos por primera vez, el plazo de entrega o inicio de la prestación del servicio será dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato.</p>
Línea de Tiempo para la ejecución del soporte solicitado.	Aprobado por BANOBRAS y por el Proveedor.	10 días naturales posteriores a la formalización de la aprobación de la solicitud del soporte.
Reportes de seguimiento.	Firmados por el Administrador del contrato y por el Proveedor.	Según se acuerde en plan de trabajo para cada solicitud de Servicio.
Reporte de atención.	Con el visto bueno de BANOBRAS	3 días posteriores a la finalización en la entrega del soporte solicitado.
Plan de entrega de servicio.	Aprobado por BANOBRAS y por el Proveedor.	<p>Para aquellos casos en que BANOBRAS renueve licenciamiento ya existente con el Proveedor, el plazo máximo de entrega será dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.</p> <p>Para aquellos casos que BANOBRAS contrate por primera vez con el Proveedor o adquiera servicios y/o productos por primera vez, el plazo de entrega o inicio de la prestación del servicio será dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato.</p>

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	12 DE 17
		Proceso	APCT
		Fecha de elaboración	11/06/2021
	Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o nuevas licencias	APCT-F101, basado en: FCE del Proceso APCT DIC-2020	

13. Condiciones y forma de pago

Para el caso del Licenciamiento y Soporte Premier, el pago correspondiente se realizará por anualidad anticipada dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa entrega del acta que ampare el acceso al servicio a entera satisfacción de BANOBRAS en términos del presente Anexo técnico de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP, por el periodo comprendido de 12 meses, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación.

Todo pago de facturas se realizará mediante depósito o transferencia de fondos a la cuenta bancaria especificada por el Proveedor en el contrato específico. De acuerdo con el Artículo 45 Fracción XIII de la LAASSP y el artículo 8 de la Ley Monetaria, los precios podrán ser cotizados y pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América.

Lo anterior, quedará condicionado al pago que el Proveedor del bien o el servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir.

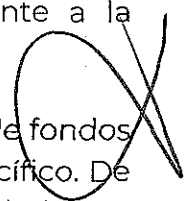
14. Penas y deductivas


El monto total de las penas convencionales o deductivas no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

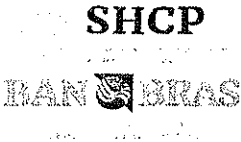
En caso de que los conceptos en los que subsistan el incumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el Proveedor del servicio, el administrador del contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima al Proveedor, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en términos de la Ley.

14.1 Penas convencionales

El Proveedor se obliga a pagar a BANOBRAS penas convencionales por no presentar los entregables en los plazos establecidos en el numeral 12 Entregables del presente anexo técnico, dichas penas serán:





	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	13 DE 17
		Proceso	APCT
		Fecha de elaboración	11/06/2021
	Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o nuevas licencias		APCT-F101, basado en: FCE del Proceso APCT DIC-2020

Del 3% (dos por ciento) sobre el monto del licenciamiento, no entregado en tiempo, según lo solicitado por BANOBRAS por cada día natural de atraso.

Del 3% (tres por ciento) sobre el monto del valor del soporte premier no entregado en tiempo, según lo solicitado por BANOBRAS por cada día natural de atraso.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, BANOBRAS podrá optar por la rescisión del contrato cuando se haya incurrido en más de una ocasión en el causal indicado para una pena convencional.

14.2 Deductivas

14.2.1 Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio

Se aplicará una deductiva por incumplimiento a los niveles de servicio establecidos en el Numeral 10. Niveles de Servicio, por cada día natural de atraso en la atención del incidente, sobre el monto del licenciamiento o monto de la solicitud de servicio objeto de la afectación. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Servicio de actualización y soporte o Software Assurance 2% sobre el valor del licenciamiento individual de los productos objeto de la afectación, por día de atraso.


Suscripción para Servicios en línea 5% sobre el valor de la Suscripción para Servicios en línea, por cada día de indisponibilidad o afectación en el servicio por usuario del servicio en línea afectado.

Suscripción de nuevas licencias en sitio (on-premise) incluyendo Software Assurance 2% sobre el valor del licenciamiento individual de los productos objeto de la afectación, por día natural de atraso

14.2.2 Deductivas por incumplimiento en los tiempos de respuesta en Soporte Premier

Se aplicará una deductiva por incumplimiento en los tiempos de respuesta requeridos en la tabla siguiente correspondientes al Soporte premier del presente Anexo Técnico.

Dicha deductiva será del 3%, sobre el valor del monto de la solicitud de soporte premier, por cada hora de atraso en la atención del incidente del licenciamiento o servicio objeto de la afectación. Lo anterior, de conformidad en lo establecido

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	14 DE 17
		Proceso	APCT
		Fecha de elaboración	11/06/2021
	Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o nuevas licencias	APCT-F101, basado en: FCE del Proceso APCT DIC-2020	

en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

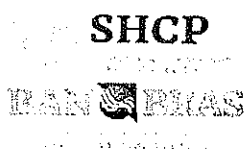
Actividad	Descripción	Alcance	Nivel del servicio
Gravedad 1	Impacto empresarial catastrófico. Pérdida absoluta de un proceso de negocio fundamental que detenga la operación de BANOBRAS.	Soporte premier	Respuesta a la primera llamada en la primera hora Escalamiento a los equipos de producto MICROSOFT
Gravedad A	Impacto de negocio crítico. Pérdida o degradación del servicio significativo.	Soporte premier	Respuesta a la primera llamada en la primera hora.
Gravedad B	Impacto empresarial moderado. Pérdida o degradación moderada de los servicios, sin que detenga la operación de la BANOBRAS.	Soporte premier	Respuesta a la primera llamada en las primeras dos horas.
Gravedad C	Impacto empresarial mínimo. La operación de BANOBRAS no se ve afectada, y refiere a temas de mejora de rendimiento.	Soporte premier	Respuesta en la primera llamada en 4 horas laborales máximo.

15. Garantías

15.1 Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento del o los contrato(s) que se llegasen a adjudicar al Proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (indivisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se deberá de entregar en el domicilio de BANOBRAS.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	15 DE 17
		Proceso	APCT
		Fecha de elaboración	11/06/2021
Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o nuevas licencias		APCT-F101, basado en: FCE del Proceso APCT DIC-2020	

15.2 Garantía del servicio

El Proveedor deberá presentar a la firma del contrato respectivo carta en papel membretado firmada por el representante legal en la que manifieste que garantiza la entrega de los bienes libre de defectos, hasta el término de vigencia del contrato.

Los Servicios de Soporte tendrán una garantía de 90 días a partir de la prestación a BANOBRAS.

16. Confidencialidad

El Proveedor deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información designada como tal, a la cual tengan acceso siendo responsables cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), a la que tenga acceso el personal que el Proveedor designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter reservada y/o confidencial.

17. Método de evaluación

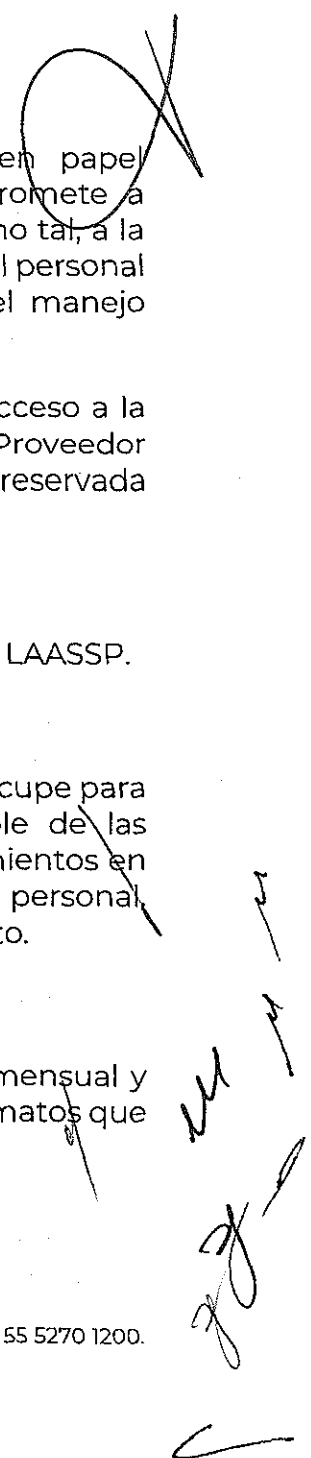
El método de evaluación de las propuestas será binario, con base en la LAASSP.


18. Responsabilidad laboral

El Proveedor se constituye como único responsable del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a BANOBRAS de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

19. Cotización

Los Proveedores deberán cotizar por precios unitarios, en periodos mensual y anual, sin incluir el I.V.A., conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.



	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	16 DE 17
		Proceso	APCT
		Fecha de elaboración	11/06/2021
	Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o nuevas licencias		APCT-F101, basado en: FCE del Proceso APCT DIC-2020

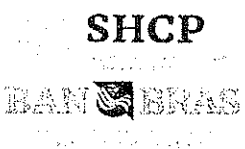
20. Términos y condiciones legales

El Proveedor que resulte adjudicado previo a la firma del contrato respectivo deberá cumplir con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (acta constitutiva y sus modificaciones según el procedimiento de contratación) (Art. 48 Fracción V RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal (poder notarial).
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP) (en su caso).
- Escrito en el que manifieste que cumple con las normas aplicables.
- Documento que acredite que el Proveedor es el exclusivo titular de todos los derechos, incluidos los de propiedad intelectual de los productos de software ofertados (en su caso).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad: Escrito bajo protesta de decir verdad de que el participante no adoptará conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D del Código Fiscal de la Federación) (SAT, IMSS e INFONAVIT). En caso de que subcontrate con terceros a su personal, adicionalmente, deberá presentar contrato de prestación de servicios celebrado con el tercero, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales de este último, en su defecto documento que acredite el no cumplimiento de dicha obligación.
- Documentación adicional requerida por la Gerencia de Pagos adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración.
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).

21. Administrador del contrato

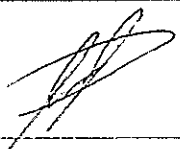
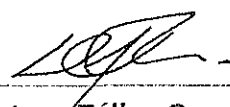
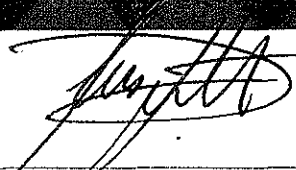

El Administrador del contrato será el responsable de calcular y notificar al Proveedor las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en la recepción del bien y/o prestación del servicio. Para la

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	17 DE 17
		Proceso	APCT
		Fecha de elaboración	11/06/2021
Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o nuevas licencias		APCT-F101, basado en: FCE del Proceso APCT DIC-2020	

recepción del bien o servicio el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las características técnicas requeridas en el presente anexo técnico, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

BANOBRAS deberá definir a un contacto técnico, quien será responsable del seguimiento a las solicitudes de soporte técnico o soporte premier o soporte proactivo.

22. Firmas.

ELABORACIÓN	
 <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p>Pedro Adrian García Iglesias Subgerente de Entrega de Servicios de TI</p>	
REVISIÓN	
 <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p>Dante Arturo Téllez Guevara Gerente de Entrega de Servicios de TI</p>	 <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p>Luis Jonathan De La Rosa Ramirez Subdirector de Operación e Infraestructura de TI</p>
APROBACIÓN	
 <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p>Otoniel Flores Ocaña Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones</p>	

